

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y siete, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1330, de la Cámara de Diputados, aprobando una Resolución del Ayuntamiento de Monseñor Nouel sobre venta de solares comunales.—
G. O. Nº 6570, del 20 de Enero de 1947.

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA
REPUBLICA DOMINICANA.**

NUMERO 1330.

VISTA la Resolución dictada por el Ayuntamiento de la Común de Monseñor Nouel, en fecha 9 de diciembre del año 1946, y que copiada a la letra dice así:

**“EL HONORABLE AYUNTAMIENTO COMUNAL DE
MONSEÑOR NOUEL,**

En uso de las facultades que le confiere la Ley,

R E S U E L V E :

Art. 1º— Solicitar de la Honorable Cámara de Diputados, la autorización para efectuar la venta de los siguientes solares, radicados dentro del radio Urbano de esta ciudad de Monseñor Nouel; los cuales ni están arrendados, ni edificados; de acuerdo con el art. 22 párrafo 2 de la Constitución de la República.

a) Parte del solar Nº 5 Manzana Nº 10 del Distrito Catastral Nº 1 de la Común de Monseñor Nouel, valorado en \$ 101.23 (CIENTO UN PESOS CON VEINTITRES CTS. M/C), cuyas colindancias son las siguientes: Norte Sucesores de Ramón Polanco, Sur calle “Lorenzo de los Santos”, Este calle “José Tru-

jillo Valdez" y al Oeste calle "San Antonio", con una superficie de 337.43 M. cuadrados a \$ 0.30 metro cuadrado.

b) Parte del Solar N° 5 Manzana N° 9 del Distrito Catastral N° 1 de la Común de Monseñor Nouel, valorado en \$ 132.00 (CIENTO TREINTIDOS PESOS M/C), cuyas colindancias son las siguientes: Norte Antonio Mejía, Sur calle "Lorenzo de los Santos", Este calle "19 de Marzo" y al Oeste Genaro Mercado, con una superficie de 440 metros cuadrados a \$ 0.30 el metro cuadrado.

c) Estos dos solares están clasificados en la QUINTA Categoría de acuerdo con la tarifa vigente.

DADA en la Sala Capitular del Honorable Ayuntamiento Comunal, a los nueve días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarentiseis, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la "ERA DE TRUJILLO". (fdos.) Dr. Miguel Ulises Luna, Presidente del Ayuntamiento; Ricardo García Martínez, Síndico Municipal; Agustina Félix Carrasco, Secretaria."

En uso de la atribución que le confiere el inciso 2º del artículo 22 de la Constitución de la República,

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, la Resolución arriba transcrita, dictada por el Ayuntamiento de la Común de Monseñor Nouel en fecha 9 de diciembre del año 1946, por la cual solicita la autorización de la Cámara de Diputados, para vender dos solares de propiedad municipal.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y siete; años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Polibio Díaz.
Julio Porfirio Dalmasí.
Secretario ad-hoc.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero del año mil novecientos cuarenta y siete, años 103º de la Independencia, 84º de la Restauración y 17º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1331 que aprueba la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas.— G. O. Nº 6573, del 25 de Enero de 1947.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1331.

VISTO el inciso 15 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTA la Convención sobre los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas;

R E S U E L V E :

Art. Unico.— Aprobar la Convención sobre privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General de dicha organización en su reunión celebrada en Londres el día 13 de Febrero de 1946, que copiada a la letra dice así:

“CONVENCION SOBRE LOS PRIVILEGIOS E
INMUNIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS

Aprobada por la Asamblea General de las Naciones
Unidas el 13 de febrero de 1946.

CONSIDERANDO: que el Artículo 104 de la Carta de las Naciones Unidas estipula que la Organización gozará, sobre el territorio de cada uno de sus Miembros, de la capacidad jurí-